



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

CONVOCATORIA DE RESERVA DE ESPACIOS PARA USO DEPORTIVO DE LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA TEMPORADA 2023-2024.

1. Objeto.

Regular las condiciones que regirán la convocatoria de reserva de espacios para uso deportivo de las instalaciones gestionadas por la Concejalía de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la temporada 2023-2024 (**Anexo I**).

2. Beneficiarios y sus requisitos.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Deportivas, salvo las sociedades anónimas deportivas, y las federaciones deportivas insulares o federaciones deportivas canarias, con delegaciones en Fuerteventura (siempre que su actividad recaiga en las Entidades de Fuerteventura), con sede en el municipio de Puerto del Rosario y sin ánimo de lucro.

2.1. – Beneficiarios.

- a) **Entidades deportivas con sede en la isla:** En virtud de lo establecido en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, con sede en Fuerteventura, que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte. Las entidades deportivas se clasifican en clubes deportivos, grupos de recreación físico-deportiva, clubes y grupos de recreación físico-deportiva registrados por entidades no deportivas, agrupaciones deportivas y federaciones deportivas, incluidas las insulares y las dedicadas a los deportes y juegos autóctonos y tradicionales. Se excluyen las sociedades anónimas deportivas.
- b) **Las federaciones deportivas insulares o federaciones deportivas canarias con delegaciones en Fuerteventura:** Son entes asociativos de segundo grado, que organizan, promueven y reglamentan, dentro de su ámbito de incidencia territorial (sólo Fuerteventura), uno o varios deportes, con el fin de que quienes sean agentes activos implicados en el mismo puedan desarrollarlo y llevarlo a la práctica. En ningún caso para prestar auxilio a sus afiliados.
- c) **Institutos de Educación Secundaria de Fuerteventura:** Son centros educativos que imparten tanto educación secundaria obligatoria como posobligatoria. Entre las enseñanzas se encuentran: Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato y Formación profesional (Básica, Grado Medio y Grado Superior).

2.2.- Requisitos.

- a. Presentar la solicitud (**Anexo II**).
- b. Estar en posesión de los documentos identificativos en vigor (D.N.I./N.I.E. del representante de la entidad, N.I.F. de la entidad, estatutos, etc.).



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

- c. Estar al corriente de sus obligaciones registrales, datos actualizados de cargos directivos de la entidad, cuentas, modalidades, etc., con el Registro de Entidades Deportivas de Canarias dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- d. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal), con la Seguridad Social y Certificado de Situación de Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria.
- e. Estar en posesión de la Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños concurrentes y a terceros derivados de la utilización de las instalaciones autorizadas.
- f. Estar en posesión de la Póliza de seguro de accidentes, en los casos en los que los deportistas no estén federados.
- g. No ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Ayuntamiento, en el momento de la concesión (artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.).
- h. Conocer la obligación de informar a los posibles terceros cuyos datos personales vaya a aportar durante el procedimiento administrativo de reserva de espacios para uso deportivo de las instalaciones gestionadas por el Servicio de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la presente temporada, de la comunicación de esos datos al Ayuntamiento y de su tratamiento por parte de esta administración, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (DOUE nº 119, de 04.05.2016) y que dispongo, en su caso, el consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento, que estará disponible a requerimiento del Ayuntamiento en cualquier momento, eximiendo a esta administración de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.
- i. Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia: Art. 48. 'Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual' de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- j. Las federaciones, los clubes, y las demás entidades deportivas deberán exigir como un requisito más, entre los previstos para la obtención de licencia, la aportación de certificado negativo del registro de delincuentes sexuales al personal técnico, personas entrenadoras, y demás profesionales que impartan labores de entrenamiento o enseñanza deportiva a menores: Artículo 59. - 'Certificado negativo del registro de las personas delincuentes sexuales' de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.
- k. Conocer el Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

(<https://www.puertodelrosario.org/ayuntamiento/areas-tematicas/deportes-2/>).



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Artículo 5. Obligaciones de los Usuarios

1. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud de derechos de los otros usuarios.
2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias y velar por el buen uso de las mismas.
3. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
4. Presentar el carnet, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.
5. Cumplir los horarios establecidos.
6. Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo 25 minutos después de finalizar su horario.
7. No fumar en las instalaciones deportivas, ni beber bebidas alcohólicas.
8. No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Solo se podrá tener ocupada la taquilla durante la realización de la actividad. La Concejalía de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones.
9. La Concejalía de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas; de comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

3. Obligaciones de las partes.

3.1.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

De conformidad con lo dispuesto en la *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias*:

- a. Artículo 2.3.a.- Funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte.
"3. Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:
 - a) *La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud."*
- b. Artículo 12.d. Competencias de los ayuntamientos canarios:
"Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, higiene y accesibilidad de las instalaciones y competiciones deportivas locales."



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

3.2.- De la Entidades Deportivas y las federaciones deportivas insulares o federaciones deportivas canarias con delegaciones en Fuerteventura.

- a. Presentar la solicitud de reserva de espacios de las instalaciones gestionadas por la Concejalía de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la temporada 2023-2024, (**Anexo II**).
- b. Cumplimiento del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- c. Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con el uso de las instalaciones gestionadas por el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

4. Formas y Plazos de presentación

Se presentará la correspondiente solicitud de reserva de espacios de las instalaciones gestionadas por la Concejalía de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la temporada 2023-2024, (Anexo II), junto con la documentación requerida (art. 5 de la convocatoria) y de manera electrónica en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (SEDE ELECTRÓNICA), o en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme dispone el artículo 14.2 de la citada Ley.

- Periodo de solicitud: **desde el mismo día de su publicación en la web del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario hasta el 02 de mayo de 2023 (inclusive).**
- Periodo de vigencia:
 - Estadio Municipal Los Pozos: del 1 de agosto de 2023 al 30 de junio de 2024.
 - Estadio Municipal Risco Prieto: del 1 de agosto de 2023 al 30 de junio de 2024.
 - Campo de Fútbol de Fabelo: del 1 de agosto de 2023 al 30 de junio de 2024.
 - Campo de Fútbol de Tetir: del 1 de agosto de 2023 al 30 de junio de 2024.
 - Campo de Fútbol El Matorral: del 1 de agosto de 2023 al 30 de junio de 2024.
 - Pabellón Oasis: del 1 de agosto de 2023 al 30 de junio de 2024.
 - Terrero de lucha El Matorral: del 1 de septiembre de 2023 al 31 de julio de 2024.
 - Terrero de lucha Tetir: del 1 de septiembre de 2023 al 31 de julio de 2024.
 - Terrero de Lucha Puerto: del 1 de septiembre de 2023 al 31 de julio de 2024.
- Fecha de publicación de calendarios de uso provisional: **10 de mayo de 2023.**
- Periodo de subsanación o alegaciones: **del 11 al 24 de mayo 2023 (ambos inclusive).**
- Fecha de publicación del calendario definitivo: **15 de junio de 2023.**



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Calendario definitivo susceptible de modificaciones y actualizaciones conforme a: posibles usos para la celebración de eventos u otros; penalidades por uso fraudulento o falta de uso de los horarios establecidos, así como a las circunstancias organizativas propias de uso de cada instalación.

5. Documentación a presentar con la solicitud

Los solicitantes, a los efectos de iniciar los trámites oportunos, deberán presentar de forma individual la siguiente documentación:

- a. **Solicitud de reserva**, mediante modelo oficial (*), de espacios para uso deportivo de las instalaciones gestionadas por el Servicio de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la temporada/año escolar 2023-2024, debidamente cumplimentado a ordenador y firmado con certificado digital del representante legal de dicha entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada de la convocatoria. **Anexo II.**
- b. **Certificado** emitido por el órgano competente acreditativo de estar al corriente en las obligaciones Registrales (Registro de Entidades Deportivas Canarias: Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias), excepto los Institutos de Educación Secundaria.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, el beneficiario podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la solicitud, determinará la exclusión del interesado en el procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

(*) <https://www.puertodelrosario.org/ayuntamiento/areas-tematicas/deportes-2/>

6. Condiciones generales a regir en la utilización de las instalaciones deportivas

- a. El calendario definitivo de uso de las instalaciones podrá modificarse y/o actualizarse en función de la programación del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, siempre que dichos cambios obedezcan a criterios de interés general, y previa comunicación al interesado, como por ejemplo, posibles usos para la celebración de eventos u otros; penalidades por uso fraudulento o falta de uso de los horarios concedidos, así como a las circunstancias organizativas propias de uso de cada instalación.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

- b. El Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por razones extraordinarias y motivadas, podrá utilizar puntualmente las instalaciones autorizadas, previa comunicación al efecto, sin que ello genere derecho a indemnización a favor del autorizado.
- c. La Concejalía de Deportes declina cualquier responsabilidad derivada del incorrecto o nulo cumplimiento del presente reglamento y de las normativas que en el mismo se reseñan, incluyendo el Reglamento General de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que el usuario acepta conocer en su totalidad.
- d. Respetar los horarios oficiales establecidos, teniendo especial tacto cuando entren en conflicto actividades competitivas de ámbito Federado con actividades de entrenamiento o aficionadas.
- e. Las actividades competitivas de categoría base prevalecerá sobre las de adulto.
- f. Los eventos deportivos, tanto Federados como aficionados, se registrarán por estricto orden de solicitud y concesión de permiso necesario.
- g. Las posibles incompatibilidades y conflictos de carácter eventual deberá de resolverse bajo el principio de la buena práctica, interviniendo si es necesario el responsable de la instalación o superiores.
- h. Asimismo, si por cualquier causa el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario no pudiera autorizar el uso de algún espacio o instalación de manera temporal o definitiva, será por cuenta de la entidad la realización de la actividad en otros espacios.
- i. La autorización de los usos de espacios de las instalaciones deportivas no será transmisible a terceros. Queda prohibido traspasar, arrendar o subarrendar la autorización a terceros.

7. Extinción de la reserva de espacios para uso deportivo de las instalaciones.

Se extinguirá por las siguientes causas:

- a. Por vencimiento del plazo de vigencia.
- b. Por la realización de actuaciones que supongan una violación grave del código de conducta.
- c. Será causa de rescisión el incumplimiento de las condiciones generales a regir en la utilización de las instalaciones deportivas (art. 6).
- d. Si el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario determina que los espacios autorizados no están siendo utilizados de manera eficiente o están infrautilizados, podrá utilizar dichos espacios para otros usos que mejoren el rendimiento de la instalación y su aprovechamiento por otras entidades, previa audiencia al interesado, y sin derecho a indemnización alguna.
- e. Por arrendar o subarrendar la autorización a terceros.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

8. Criterios de valoración de las solicitudes

La Concejalía de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario establecerá su valoración en coordinación con los agentes implicados, limitada a la disponibilidad de los espacios de uso de las instalaciones deportivas, así como en función de la disponibilidad de instalaciones adecuadas para la práctica de las diferentes modalidades deportivas, en el municipio de Puerto del Rosario, y basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

9. Cooperación interadministrativa.

En virtud de la oportuna y necesaria Cooperación Interadministrativa, el presente expediente se resolverá en coordinación con el Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, con el objeto de racionalizar adecuadamente las solicitudes de espacios deportivos en las instalaciones deportivas, dada la localización municipal de las mismas.

